



75

CONVENIO
SINDICATO INTEREMPRESAS NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(SINATE)
Y
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago de Chile, a 15 de Febrero del año 2001, entre la Universidad Miguel de Cervantes, institución sin fines de lucro, Rut N° 73.124.400-6 representada por su rector don Pablo Marassi Linzi, chileno, C.I. N° 4.773.612-9 ambos domiciliados en calle Merced N° 379 al 385, Comuna de Santiago y el Sindicato Interempresas Nacional de Telecomunicaciones, Rut N° 70.066.200-4 representado por su Presidente René Tabilo Álvarez C.I. N° 10.439.612-7 ambos domiciliados en Corte Suprema 184, comuna de Santiago..

Considerando:

1°.- Que la Universidad Miguel de Cervantes tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.

2°.- Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad Miguel de Cervantes como para el Sindicato Interempresas Nacional de Telecomunicaciones que como institución cuenta con políticas de formación y perfeccionamiento de su personal.

3°.- Que en este contexto resulta importante establecer una vinculación convencional entre ambas instituciones.

Acuerdan celebrar el siguiente convenio

PRIMERO: La Universidad Miguel de Cervantes y el Sindicato Interempresas Nacional de Telecomunicaciones se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia mutua en temas de interés común, como son el desarrollo de programas y proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión, asesorías, intercambio académico y a otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: Por su parte la Universidad Miguel de Cervantes actualmente ofrece las carreras de Derecho (diurno), Derecho (vespertino), Periodismo y Psicología, y el Programa de Bachillerato en Humanidades, y está en condiciones de ofrecer programas especiales de perfeccionamiento y capacitación en materias relacionadas con dichas carreras.

TERCERO: Que en tal virtud, la Universidad Miguel de Cervantes establecerá mecanismos especiales destinados a facilitar el ingreso al nivel universitario a los funcionarios de el Sindicato Interempresas Nacional de Telecomunicaciones Asimismo, estas facilidades podrán, eventualmente, extenderse a los ascendentes, hijos y cónyuges de dichas personas.



CUARTO: Para efectos de lo anterior la Universidad Miguel de Cervantes se compromete a lo siguiente:

- a. Mantener informado a el Sindicato Interempresas Nacional de Telecomunicaciones sobre las alternativas académicas y de perfeccionamiento que ofrece.
- b. Otorgar facilidades administrativas para la postulación de los interesados, estableciendo formularios y procedimientos académicos.
- c. Para las carreras regulares la Universidad ofrecerá una beca de un 20% de la matrícula y el arancel de toda la carrera para funcionarios directos y sus hijos.
- d. Para los cursos especiales:
 - 1-En caso de ser un curso abierto a todo público, se concederá un descuento de un 10% del valor del curso, a los inscritos en virtud del presente convenio.
 - 2-En caso de que la cantidad de alumnos que acudan a los cursos abiertos sea superior a 10 y constituya al 50% o más del grupo, el descuento que se le otorgará a cada uno de estos alumnos, será de 15%.
 - 3-En caso de que se acuerde una actividad exclusiva para funcionarios de el Sindicato Interempresas Nacional de Telecomunicaciones, se aplicará un descuento de un 20% sobre los aranceles normales.

QUINTO el Sindicato Interempresas Nacional de Telecomunicaciones por su parte se obliga a:

- a. Dar la mayor difusión posible a este convenio entre sus funcionarios y de las actividades académicas de la Universidad, de acuerdo a los antecedentes que ésta les proporcione.
- b. Certificar la calidad de funcionario, ascendente, hijo y cónyuge, según corresponda, de las personas que opten a la Universidad en virtud del presente convenio.
- c. Establecer un sistema conjunto de recaudación de aranceles universitarios, que facilite este proceso, tanto para los funcionarios asistentes, como para la Universidad.

SEXTO: En caso de retraso en el pago de los aranceles de la colegiatura, la Universidad Miguel de Cervantes cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá efectuar el cobro de la totalidad de lo adeudado, sin considerar el descuento previsto en este convenio, más los correspondientes intereses y reajustes.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando un aviso a la otra mediante Carta Certificada, enviada al domicilio de la comparecencia, al menos, con seis meses de anticipación a la fecha en que deba cesar en sus efectos. Sin embargo, ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Para constancia firman:


RENÉ TABILO ÁLVAREZ
Presidente
SINATE


PABLO MARASSTEINZI
Rector
Universidad Miguel de Cervantes